

la marca solicitada, sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.— el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13364 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177-81, promovido por «Solvay & Cia, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solvay & Cie, Societé Anonyme», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Solvay & Cie, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 2 de noviembre de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 441.230, clase 2 y 19, internacional denominada «Ageryl», y contra la posterior resolución fecha 3 de noviembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y, apreciando que no son conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la citada marca internacional de la marca mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.— el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13365 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.459-80, promovido por «Bristol-Myers Company», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979 y 14 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.459-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol-Myers Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 14 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Bristol Myers Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 14 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos tales resoluciones no conformes a derecho, y las anulamos, y en su lugar declaramos que procede el registro de la marca número 885.978, consistente en la denominación «Platilon», para distinguir «productos anticáncer» de la clase 5 del Nomenclátor, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.— el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13366 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1980, promovido por don José Antonio Urizar Anasagasti, contra acuerdos del Registro de 27 de julio y 3 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Urizar Anasagasti, contra resoluciones de este Registro de 27 de julio y 3 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio y 3 de octubre de 1980 («BOPI.» de 16 de diciembre), este último confirmatorio del primero al resolver reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto deniegan a don José Antonio Urizar Anasagasti su nombramiento como Agente de la Propiedad Industrial, por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho del citado recurrente a ser nombrado Agente Oficial de la Propiedad Industrial para cubrir la primera vacante que se produzca, o bien se hubiere producido y continuase actualmente sin cubrir, ni ser designada persona alguna para ella; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13367 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1980, promovido por «Caribu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Caribu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Caribu, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, que concedió la marca número 874.596, «Caribu», y contra el de 18 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13368 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 727/1980, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «The Procter & Gamble Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 5 de julio de 1979, que denegó la marca número 887.992, «Accord», debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13369 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1980, promovido por «Boc Medishield, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boc Medishield, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Boc Medishield, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 3 de junio de 1980, este desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, anulamos los dos acuerdos, declarando la concesión de la marca número 875.531 solicitada, tal como se pide en el escrito de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13370 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1980, promovido por «Cosmos Soccer Club Inc.», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 839/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosmos Soccer Club Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1979 se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cosmos Soccer Club Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979, que denegó la concesión de la marca número 890.466, «Cosmos», y contra el de 9 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13371 RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1980, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Registro de 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la representación procesal de «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979 y la tácita denegación por silencio administrativo del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se concede, sin perjuicio de terceros, el registro del modelo de utilidad número 235.526 para «caja de envases perfeccionada», a favor de «Rafael Hinojosa, Sociedad Anónima»; debemos declarar como declaramos, no ajustada a derecho, nula y sin ningún valor, debiendo, consecuentemente, procederse a su cancelación, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.